



ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS SESENTIUNO.-
MINUTA NÚMERO -----: 383.-
KARDEX NÚMERO ----: 152127.-

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS
QUE OTORGA
CAMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERU

Colegio de Notarios de Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 20334000 Fax: 401-7122
E-mail: jpozo@notarios.lima.gob.pe

#####

En la ciudad de Lima, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, extendiendo la escritura pública que otorga: =====

EL SEÑOR: IVAN ALDEBARÁN CARLOS MILLA EURIBE; identificado con Documento Nacional de Identidad número 07393729, peruano, casado, arquitecto, domiciliado en jirón Bolognesi número 125, oficina 1001, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuya identidad se ratificó por comparación biométrica de sus huellas dactilares en la Base de Datos del RENIEC. =====

Quien procede en este acto en nombre y representación de **CAMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERU**, con Registro Único de Contribuyente número 20523147049, debidamente facultado según acta que se insertará. =====

Requerido el compareciente para que exhiba la constancia de presentación de declaración jurada informativa sobre beneficiario final ante la SUNAT, expresó, que la sociedad a la que representa no tiene la calidad de principal contribuyente y que la norma aún no la obliga, hecho que se corroboró mediante consulta en línea a SUNAT a través del uso de mi clave SOL. ===

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó al otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es una persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para celebrar toda clase

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. =====
Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se le hizo conocer al interesado los efectos legales de la presente escritura pública. El otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS de la CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERÚ, identificada con RUC N° 20523147049, que otorga al señor Iván Aldebarán Carlos Milla Euribe, nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07393729, ocupación arquitecto, estado civil casado, con domicilio en el Jirón Bolognesi N° 125 Oficina 1001, distrito Miraflores, según poder que obra en el Acta de fecha 5 de noviembre del 2021, que usted señor Notario se servirá insertar para que forma parte de la presente, en los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas. =====

PRIMERA: Que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de noviembre del 2021, se acordó por UNANIMIDAD la modificación total del Estatuto de la Asociación de la CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS DEL PERÚ, por lo cual pido a usted señor Notario, se sirva insertar la mencionada acta para que forme parte de la presente minuta. =====

SEGUNDA: En la misma Asamblea se acordó por UNANIMIDAD otorgar poder al señor Iván Aldebarán Carlos Milla Euribe, nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07393729, para que suscriba los documentos públicos o privados, así como para que gestione la inscripción ante los Registros Públicos. =====

departamento de Lima, se reunieron en segunda convocatoria, los siguientes asociados activos: =====

- 1.- JOHN RENZO ACUÑA BENDEZÚ, identificado con D.N.I. N° 07064038. =
- 2.- JORGE GONZALO ANDRADE CAMACHO, identificado con D.N.I. N° 07030509. =====
- 3.- MARIA LOURDES ARANDA DONGO, identificada con D.N.I. N° 07280595 =====
- 4.- JOSUÉ MIGUEL CASTILLO SEMINARIO, identificado con D.N.I. N° 07679555 =====
- 5.- MARIO CESAR CISNEROS, identificado con CE. N° 000545468 =====
- 6.- GIOVANNA ESTHER FLORES TUPIA, identificada con D.N.I. N° 09769560 =====
- 7.- KAPLIA SVETLANA, identificada con D.N.I. N° 41383024 =====
- 8.- JHONNY GILBERTO MENDIVIL JIMENEZ, identificado con D.N.I. N° 10037744 =====
- 9.- IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE, identificado con D.N.I. N° 07393729 =====
- 10.- RICHARD FIDEL OBANDO CHAVEZ, identificado con D.N.I. N° 09539889 =====

QUORUM: Computado el quórum se determinó en segunda convocatoria que se encontraban presentes, 10 (diez) asociados, (más de la décima parte) quienes expresaron su voluntad UNANIME de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, por lo tanto se declaró debidamente convocada la presente asamblea y, en consecuencia, serán válidos los acuerdos que se adopten en la presente sesión, con la agenda que se aprueba UNÁNIMEMENTE conforme lo dispone el Reglamento de inscripciones de Personas Jurídicas no societarias. =====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: Actuó bajo la Presidencia del señor IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE, y como secretario el señor MARIO CESAR CISNEROS. =====

AGENDA =====

territorio de la Republica o del Extranjero. =====

ARTICULO 4°: FINES.- LA CAMARA es una asociación sin fines de lucro, cuyo interés primordial está centrado básicamente en lograr el adecuado desarrollo, mejoramiento y progreso de las actividades que forman parte del objeto por el cual es constituida, dentro de sus fines se detallan los siguientes: =====

a) Promover el libre intercambio de información entre sus asociados organizando de manera directa o asociativa todo tipo de conferencias y foros que les permitan mantenerse constantemente actualizados sobre todo y cada uno de los temas relacionados con la actividad inmobiliaria, capacitándolos y brindándoles toda la información necesaria a través del desarrollo de una serie de actividades, tales como seminarios, talleres y eventos. =====

b) Brindar servicios en forma virtual, de manera directa o asociativa, accediendo el asociado vía Internet en forma exclusiva a información actualizada a través de la Plataforma Virtual del Asociado según sus necesidades y exigencias, mediante el uso de una clave o código individual que le será asignada a cada uno de ellos pudiendo igualmente, a través de este medio, promocionar sus servicios y bienes en forma directa a efectos de realizar transacciones comerciales y de negocios con los demás asociados a LA CÁMARA. =====

c) Impulsar y fomentar las investigaciones, estudios profesionales, y otros de manera directa o asociativa, que tengan por objeto contribuir a mejorar la práctica profesional dentro de los asociados, contando con mesas de asesoría gratuita y personalizada, dirigidas por especialistas en temas comerciales, publicitarios, municipales, técnicos, legales (civiles, societarios, laborales, tributarios) vinculados con la actividad inmobiliaria, proporcionando información veraz y oportuna para la correcta toma de decisiones que conduzcan igualmente a una correcta gestión empresarial. =====

d) Promover la competencia leal y honesta entre sus asociados dentro de un marco de valores y principios éticos debidamente fundamentados, al igual que las buenas prácticas comerciales, promocionándolos y brindándoles

normatividad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que deseen apoyar los fines de LA CAMARA y que acepten cumplir fielmente con su Estatuto y Código de Ética. Sus miembros pueden ser de tres tipos: =====

a) **FUNDADORES:** son aquellos que han coincidido y concurrido al acto de fundación de LA CAMARA y que aparecen suscribiendo el Acta respectiva. =

b) **HONORARIOS:** son aquellas personalidades que, a criterio de la Asamblea General, bajo la propuesta de no menos de la tercera parte de los asociados, previa aprobación de la mayoría de los miembros del Concejo Directivo, y concretamente por sus relevantes méritos y servicios prestados a LA CAMARA merezcan tal distinción. Los asociados honorarios tendrán derecho a participar en las Asambleas con voz, pero sin voto, no estando obligados al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. =====

c) **ACTIVOS:** están constituidos por toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se encuentre interesada en compartir los fines de LA CAMARA y sea admitida como miembro de la misma conforme al procedimiento dispuesto en este Estatuto. =====

Dentro de este tipo de asociados podrán establecerse diversas categorías a criterio de lo que establezca la normatividad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, básicamente con el objeto de que las cuotas de los asociados mantengan niveles equitativos en función a la envergadura económica de los mismos. =====

ARTICULO 6°: ADMISION DE ASOCIADOS =====

Para que una persona natural o jurídica pueda ser admitida como miembro de LA CAMARA, deberá contar con la acreditación estatal como Agente Inmobiliario Registrado ante el Registro del Agente Inmobiliario del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION y SANEAMIENTO, y ser propuesta por lo menos por uno de sus miembros, debiendo acompañarse una solicitud la cual deberá ser calificada y aprobada por el Concejo Directivo.

ARTICULO 7°: REGISTRO DE ASOCIADOS =====

Inmediatamente después de ser admitido el postulante como asociado de LA CAMARA será notificado e inscrito en el Libro de Padrón de Asociados en el



que se indicaran los siguientes datos: número de asociado, nombre, domicilio, fecha de ingreso, la calidad que ostenta y cualquier otra información que resultara pertinente, entregándosele al asociado o representante un certificado. =====

ARTICULO 8°: REPRESENTACION. =====

En el caso que el asociado sea una persona jurídica, deberá designar a su representante legal, en caso que el asociado sea una persona natural, para efectos de la representación, el asociado cursará una carta poder simple dirigida a LA CAMARA indicando los datos de la persona designada como apoderado, y además adjuntando los requisitos solicitados por el concejo directivo, para que participe en las asambleas organizadas por LA CAMARA.

ARTICULO 9°: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Son derechos del Asociado los siguientes: =====

- a) Poder ser elegido como miembro del Concejo Directivo. =====
- b) Elegir a los miembros del Concejo Directivo y de cualquier otro órgano que este tenga bien nombrar. =====
- c) Acudir a la sede e instalaciones de LA CAMARA y hacer uso de todos los servicios que esta ofrezca en asuntos relacionados con el objeto o fines de la institución, pudiendo utilizarlos para reuniones de negocios o de carácter institucional, previa solicitud dirigida al Presidente del Concejo Directivo. =====
- d) Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales en tanto se encuentren hábiles para hacerlo. =====
- e) Ejercer el derecho de petición presentando iniciativas, proposiciones, comunicaciones o quejas dirigidas por escrito al Presidente del Concejo directivo. =====
- f) Presentar nuevos asociados a efectos de postular su admisión a LA CAMARA. =====
- g) Impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias. =====
- h) Ejercer en general las demás atribuciones y derechos que la Ley y el Estatuto le confieren. =====

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

JUAN ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
NOTARIO DE LIMA
Juan de Alana 837 - 845
Teléfono: 232-3320 Fax: 232-3322
E-mail: pvalde@notario.com.pe

[Handwritten signature]

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

i) Ser asesorado para ejercer defensa frente a terceros, en situaciones de conflictos dentro del ejercicio de sus actividades como Agente Inmobiliario. ==

ARTICULO 10°: DEBERES DE LOS ASOCIADOS Son deberes de los asociados a LA CAMARA los siguientes: =====

a) Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley, el Estatuto y Reglamentos de LA CAMARA. =====

b) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas previamente establecidas. =====

c) Concurrir a las citaciones de convocatoria a Asambleas Generales. =====

d) Cumplir con los acuerdos adoptados en Asamblea General, las disposiciones emitidas por el Concejo Directivo y demás órganos institucionales que existan o puedan existir en el futuro. =====

e) Desempeñar y dirigir correctamente, el asociado o su representante, los cargos y Comités para los que haya sido elegido. =====

ARTICULO 11°: PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADOS. =====

Los miembros de LA CAMARA pierden la condición de asociado en los siguientes casos: =====

a) Por muerte, en el supuesto de que el asociado sea una persona natural. =

b) Por renuncia a seguir perteneciendo a la misma en el momento en que así lo deseen, para lo cual se requerirá única y exclusivamente la presentación de una Carta dirigida al Concejo directivo manifestando su decisión al respecto, =====

c) Por expulsión o separación la cual se produce por la decisión del voto mayoritario de los miembros del Concejo Directivo por cualquiera de las causales, previamente notificadas al asociado a efectos de que haga uso de su derecho de defensa y debidamente acreditadas, que pasamos a mencionar a continuación: =====

I) La violación de las normas estatutarias, directivas y/o reglamentarias de LA CAMARA. =====

II) Por la pérdida de las calificaciones que otorgan la calidad de asociado. ==

III) Por la mora constante en el pago de las cuotas ordinarias y/o



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
Juan Os Arona 327 - 845
Teléfono: 261-3100 Fax: 42-7722
E-mail: jpozov@notario.com.pe

extraordinarias por un plazo superior a los noventa (90) días calendarios, en cuyo caso el proceso de separación se inicia en forma automática =====
IV) Al comprobarse una conducta impropia o perjudicial y/o difundir información difamatoria de y entre los asociados o para la consecución de los fines de LA CAMARA. =====

TITULO III =====

DEL PATRIMONIO. =====

ARTICULO 12°: PATRIMONIO. =====

Constituye el Patrimonio de LA CAMARA las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias abonadas por sus miembros, los aportes, donaciones entre vivos, legados testamentarios, los ingresos provenientes ya sea de sus diversas actividades, por la prestación de servicios, por la transferencia de los activos que pudiera tener, los bienes que adquiera en el presente o en el futuro, sean muebles o inmuebles, inversiones entre otros, así como las rentas que estos generen. =====

Cualquier excedente en los ingresos por encima de los egresos en un año determinado será imputado al patrimonio que estará constituido además por los excedentes acumulados de los ingresos sobre los egresos en el transcurrir de los años. Cualquier excedente en los egresos por encima de los ingresos en un año determinado será igualmente cargado al patrimonio. =====

Todo acto de uso o disposición respecto al patrimonio de LA CAMARA para fines específicos, siempre que sean conformes a sus objetivos, será previamente analizado, decidido y aprobado por el Concejo Directivo. =====

ARTICULO 13°: PAGO DE CUOTAS. =====

El Concejo Directivo fijara periódicamente los montos a solicitarse por concepto de cuota de ingreso, cuota ordinaria mensual o anual que deberán abonar los asociados de LA CAMARA, así como el momento en el cual deberán realizarse sus respectivos pagos, previo informe técnico del Comité Económico. Excepcionalmente, podrá solicitar a los miembros, en el momento en que así se requiera y a propuesta del mencionado Comité, el pago de cuotas extraordinarias siempre y cuando exista una causa

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
AROGADO AL TERRITORIO DE LIMA

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

debidamente justificada y sea aprobada por la mayoría de sus asociados en Asamblea Extraordinaria. En ningún caso habrá lugar al reembolso de las cuotas abonadas y cuando algún miembro dejara de pertenecer a LA CAMARA por cualquiera de las causas establecidas en el presente Estatuto u otras, no se libera de ninguna manera de la obligación de abonar las cuotas que estuvieran pendientes de cancelación. =====

ARTICULO 14°: MORA EN EL PAGO DE CUOTAS. =====

Cuando un asociado dejara de pagar sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias por un plazo superior a los sesenta (60) días calendarios computados desde la fecha de su primer vencimiento se dará automáticamente inicio a su separación de LA CAMARA notificándosele de tal hecho y otorgándosele por única vez un plazo de 30 días calendarios para que regularice su situación tiempo pasado el cual y salvo que, en circunstancias especiales y debidamente acreditadas, dicha exclusión pueda ser reconsiderada o aplazada por el Concejo Directivo, quien procederá a comunicar su expulsión. =====

ARTICULO 15°: PRESUPUESTO. =====

El Presupuesto Anual de gastos generales de LA CAMARA para el ejercicio contable, inicia el primero (1°) de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Será elaborado por el Concejo Directivo previamente al inicio del mismo y comunicado y aprobado durante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto durante el primer trimestre del año en curso. =====

ARTICULO 16°: AUDITORIA. =====

En Asamblea General, mediante voto individualizado y por mayoría simple, los asociados podrán solicitar a un Estudio de Contadores Públicos Colegiados que actúen como Auditor Contable Externo de LA CAMARA, el costo integral de la contratación será asumido total y únicamente por aquellos asociados que votaron por la ejecución de dicha auditoria. =====

TITULO IV =====

DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA =====

ARTICULO 17°: ORGANOS =====

asuntos que afecten a LA CAMARA. =====

e) Tratar los asuntos que el Concejo Directivo someta a su consideración. ==

ARTICULO 19°: CONVOCATORIA =====

La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, lo efectúa el Presidente del Concejo Directivo, cuando la mayoría de los integrantes del Concejo Directivo lo considere necesario o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados con la indicación precisa de los asuntos a tratar. =====

La convocatoria será mediante esquila, correo electrónico o cualquier otro medio digital que permita tener cargo o constancia de recepción de haber entregado, es decir que acredite indubitadamente de haber sido notificado conforme al Estatuto, dicha convocatoria debe contener el día, fecha, mes, hora y lugar donde se llevará a cabo la asamblea; dicha notificación será entregada o remitida a los miembros de LA CAMARA con una anticipación no menor de cinco (05) días. =====

Sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo precedente, la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes por derecho propio o representados la TOTALIDAD de los miembros de LA CAMARA con derecho a voto y acepten por UNANIMIDAD la celebración de la Asamblea General y los asuntos que en ella se proponga tratar. =====

ARTICULO 20°. REPRESENTACION. =====

En caso de representación, podrá ser representado por otra persona, mediante carta poder simple donde indique si el representante está facultado para emitir "voto". =====

ARTICULO 21°: QUORUM =====

Para la validez de las reuniones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados y de no completarse el quórum señalado se efectuará una segunda convocatoria en treinta (30) minutos después de la

Asamblea y un asociado que será designado en la misma asamblea. =====

ARTICULO 24°: CONCEJO DIRECTIVO. =====

Es el órgano de LA CAMARA que se encarga de dirigir, supervisar y controlar sus actividades; para tal efecto, deberá determinar las políticas o los cambios aplicables dentro de los límites de este Estatuto, promocionando activamente sus fines y empleando sus fondos a discreción. =====

Además, puede adoptar las reglas que considere aconsejables, así como nombrar funcionarios o delegar funciones en Comités cuando lo considere necesario, para una mejor conducción de sus actividades. Además, tiene la facultad de: =====

- a) Establecer las pautas a seguir para la orientación, desarrollo y defensa de los intereses de la asociación. =====
- b) Decidir sobre la admisión, suspensión y expulsión de los asociados. =====
- c) Proponer a la Asamblea General, cuando fuera necesario, la modificación del Estatuto. =====
- d) Crear los Comités, comisiones, o/ aquellos cargos que juzgue convenientes, así como nombrar a sus integrantes y asignarles las funciones correspondientes. =====
- e) Proponer y elaborar los presupuestos anuales de la Institución. =====
- f) Absolver las consultas que le puedan formular los asociados. =====
- g) Disponer que su Presidente, o quien lo sustituya de ser el caso, convoque a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando corresponda. =====
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria y Balance Anual con sus Estados Financieros, Presupuestos y proyectos elaborados en beneficio de la institución. =====
- i) Determinar cuáles serán los servicios especiales que LA CAMARA pueda proporcionar a sus asociados y de ser posible al público en general. =====
- j) Cualquier otra función que no esté expresamente asignada a la Asamblea General y siempre que contribuya a la buena marcha de LA CAMARA y al logro de sus objetivos. =====

ARTICULO 25°: CARGOS DIRECTIVOS =====

Los miembros del Concejo directivo pueden renunciar en cualquier momento mediante una notificación por escrito dirigida al Presidente. =====

En caso de renuncia del Presidente, este lo hará mediante una notificación por escrito dirigida al Concejo Directivo. =====

Para el caso de la destitución o suspensión en la cual debe mediar justa causa, deberá contarse por lo menos con el voto de dos tercios de los miembros del Concejo Directivo y deberá ser ratificado por la Asamblea General. =====

ARTICULO 28°: SESIONES DEL CONCEJO DIRECTIVO. =====

El Concejo Directivo puede celebrar dos tipos de sesiones que son las siguientes: =====

a) Ordinarias: son aquellas que se celebran una vez al mes. =====

b) Extraordinarias; son aquellas que pueden ser convocadas por el Presidente del Concejo Directivo o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones por teleconferencias o las conferencias virtuales serán consideradas como sesiones válidas. =====

ARTICULO 29°: CONVOCATORIA. =====

La convocatoria a sesión del Concejo Directivo, sea esta ordinaria o extraordinaria, podrá hacerse mediante esquila, whatsapp, Telegram o vía correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener cargo o constancia de recepción de haber sido entregado, donde se indicará la agenda, día, hora y lugar donde se llevará a cabo, la cual será remitida a sus miembros con una anticipación no menor de un (01) día antes de su fecha de celebración. =====

Sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo precedente, el concejo Directivo se entiende convocado y válidamente constituido para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes la mayoría sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se aceptaron tratar. =====

ARTICULO 30°: VOTACION. =====

La votación acerca de cualquier acción o decisión del Concejo Directivo

deberá indicarse el lugar, mes, fecha, día y hora del inicio, así como la hora de la culminación de la sesión, así como los nombres y apellidos de la persona que la presidió y de quien actuó como Secretario, con sus firmas puesta al final del acta correspondiente. Las actas podrán ser asentadas en hojas sueltas para su posterior adhesión al Libro correspondiente. =====

ARTICULO 34°: RESPONSABILIDAD. =====

Los miembros del Concejo Directivo responden ante LA CAMARA, asociados y terceros del daño causado por dolo y culpa, así como del abuso y negligencia en el ejercicio de sus funciones, excepto aquellos que no hayan participado del acto generador del daño o que hayan dejado constancia de su oposición al mismo. =====

ARTICULO 35°: VACANCIA. =====

En caso que se produjera la vacancia en cualquiera de los cargos mencionados, ya sea por muerte, suspensión, renuncia, destitución, descalificación, ausencias injustificadas reiteradas u otro caso análogo, será reemplazado por un asociado hábil elegido por el Concejo Directivo y ratificado en Asamblea General Extraordinaria por el tiempo restante del periodo electivo. =====

ARTICULO 36°: IMPUGNACION. =====

Todo asociado tiene derecho a impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias. Las acciones impugnatorias deben ejercitarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del acuerdo. Pueden ser interpuestas por los asistentes si hubieran dejado constancia en acta de su oposición al acuerdo, por los asociados no concurrentes y por los que hayan sido privados ilegítimamente de su derecho a emitir su voto. =====

Si el acuerdo es inscribible, la impugnación puede formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la inscripción tuvo lugar. =====

ARTICULO 37°: INICIATIVA DE LOS MIEMBROS. =====

Una iniciativa es una moción propuesta por un asociado, ante el Concejo Directivo. =====



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Colegio de Notarios de Lima
Telefono : 207-3030 . Fax : 442-7232

El Concejo Directivo considerara todas las iniciativas propuestas y las publicara, así como sus respectivas respuestas en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios. Si una vez publicadas las respuestas se considera que las iniciativas propuestas no han sido apropiadamente atendidas, uno o más de los miembros que presentaron la propuesta en un principio, pueden poner la iniciativa original al voto de los asociados, siempre que por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los asociados hábiles o sus representantes oficiales expresen por escrito estar de acuerdo con este procedimiento. En ese caso, las iniciativas propuestas serán puestas al voto de los asociados tan pronto como sea posible. =====

ARTICULO 38°: PRESIDENTE. =====

El Presidente es el funcionario principal de LA CAMARA y como tal ejerce la Representación Legal de la misma. Su función primordial es dirigirla en todas sus actividades en general, correspondiéndole especialmente las siguientes funciones: =====

- a) Ejercer las facultades que este Estatuto, la Asamblea General le asignen.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea general de asociados, del Concejo Directivo, así como cualquier acto público organizado por LA CAMARA. =====
- c) Autorizar con su firma los documentos oficiales de LA CAMARA. =====
- d) En general, el Presidente desempeñara las funciones propias de su cargo y cualquier otra función que sea periódicamente prescrita por el Concejo directivo. =====
- e) Ejercer la representación de LA CAMARA ante cualquier autoridad o instancia sea esta policial, judicial o administrativa, con las facultades generales y especiales previstas en las normas sustantivas y procesales vigentes, no pudiendo ser tachado o limitado de forma alguna por falta de ella. =====

ARTICULO 39°: VICE-PRESIDENTE. =====

El Vice-Presidente desempeñara las funciones que periódicamente puedan serle asignadas por el Concejo Directivo las que pasamos a señalar a

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

continuación: =====

a) Asistir activa y diligentemente al Presidente en la dirección de LA CAMARA =====

b) Asumir transitoriamente todas las funciones del Presidente cuando este se encuentre impedido de desempeñarlas en caso de enfermedad, ausencia o vacancia del cargo por abandono, suspensión de la asamblea. =====

c) Coordinar las actividades de los Comités y de las representaciones especiales que pudieran crearse. =====

ARTICULO 40°: FACULTADES =====

El Presidente actuando a SOLA firmará gozará de todas las facultades de los literales: A, B, C, D, y E del artículo 40° del presente Estatuto, igualmente el vicepresidente en AUSENCIA de Presidente a SOLA firmará gozará de todas las facultades de los literales: A, B, C, D, y E del artículo 40° del presente Estatuto. =====

A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES: =====

Expedir la correspondencia de la Asociación utilizando el sello de la misma, verificar que los libros de la Asociación se encuentren actualizados y conformes. Dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación, nombrar, separar y reemplazar al personal y ejercer la representación general de la Asociación. =====

B.- REPRESENTACION EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES =====

Representar a la asociación con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o prejudicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales, como parte legítima activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o derechos del



proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer como parte o tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y personarse en los procedimientos judiciales o administrativos.

C.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL =====

Representar de la manera más amplia a la asociación en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente. En tal sentido, para la representación judicial en materia laboral, el Presidente gozará de las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74°, 75°, 543° y demás pertinentes del Código Procesal Civil y en los artículos 8°, 10° y demás pertinentes de la Ley N° 26636. =====

Para la representación administrativa en materia laboral, gozará de las facultades generales y especiales contenidas en el Decreto Supremo 004-96-TR, así como las establecidas en la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, gozará de las facultades previstas en el artículo 48° y demás pertinentes del Decreto Ley N° 25593, pudiendo representar al empleador en todos los asuntos de carácter colectivo vinculados a la Asociación, como consecuencia de ello, podrá suscribir contratos de trabajo con trabajadores nacionales y extranjeros, solicitar su aprobación en el Ministerio de Trabajo. =

D.- REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA =====

Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, incluso ante el INDECOPI, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos; pudiendo pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones y recursos impugnatorios en todas las instancias,

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
Teléfono: 207-3030 Fax: 442-7232
E-mail: jpozov@notariopozo.com
Juan de Luna 817 - 845

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
Abogado Notario de Lima
Colegio de Notarios de Lima

Handwritten signature of J. Antonio del Pozo Valdez

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Colegio de Notarios de Lima

solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos antes las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o ante las entidades; fiscalizadoras o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran. =

Representar ante las instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, incluso ante el INDECOPI, SUNAT, ESSALUD, SUNARP, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos; pudiendo pagar o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones y recursos impugnatorios en todas las instancias, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos antes las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), quien en calidad de representante legal, realice ante dicha institución todos los trámites necesarios para su inscripción y obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), así como, la clave sol de la Asociación. =====

E.- DELEGACION DE FACULTADES =====

El Presidente podrá delegar las facultades que por este documento se le confieren en los numerales precedentes, y revocar las delegaciones que pudiere haber efectuado, en cualquier momento; indicará, si correspondiera, el tiempo o plazo de la delegación. Siempre y cuando dicha delegación sea a favor de cualquier persona, sea natural o jurídica, y sea asociado hábil de LA CAMARA para que representen a la Asociación en el Perú o en el extranjero. Haciéndose la misma efectiva con la suscripción de la delegación pertinente.

ARTICULO 41°: FACULTADES SOLIDARIAS. =====

El Presidente actuando **CONJUNTAMENTE** con cualquiera de los demás miembros del Concejo Directivo (vicepresidente, tesorero, secretario, fiscal)



Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Teléfono : 207-5030 - Fax : 442-7232
e-mail : jpozo@idelpozo.com.pe

gozarán de todas las facultades de los literales: A, B, C, del artículo 41° del presente Estatuto, igualmente vicepresidente en AUSENCIA del Presidente actuando CONJUNTAMENTE con cualquiera de los demás miembros del concejo directivo (tesorero, secretario, fiscal) gozarán de todas la facultades de los literales: A, B, C, del artículo 41° del presente Estatuto: =====

A.- ADMINISTRACION DE BIENES =====

Administrar todos los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, venderlos, darlos o recibirlos en arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, secuestro; usarlos, hacerlos producir, darles el destino que según su criterio convenga mejor a los intereses de la sociedad, poseerlos, ejercer acciones reivindicatorias o posesorias, recaudar y percibir sus frutos, cobrar las rentas que ellas produzcan y pagar las deudas y cualesquiera obligaciones que de su dominio, uso o posesión se deriven. =====

Podrá celebrar contratos y operaciones otorgamientos de garantía mobiliaria, inmobiliaria o personal en sus diversas modalidades; contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento (ya sea dando, tomando o recibiendo bienes en arrendamiento), depósito, suministro, secuestro, comodato, mutuo, usufructo, construcción, locación o ejecución de obra; contrato de locación de servicios, de crédito y obligaciones. Celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, otorgar, solicitar y obtener cartas de crédito; girar, endosar, aceptar total y parcialmente, revocar la aceptación, renovar y avalar letras, vales, pagarés y demás documentos cambiarios y/o de crédito, cartas-órdenes, cartas de portes o de cualquier clase; transferir y endosar warrants y conocimientos de embarqué o certificados; solicitar préstamos de cualquier clase; adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la asociación toda clase de certificados bancarios de depósito, ya sea en moneda nacional o moneda extranjera. =====

B.-CELEBRACION, OTORGAMIENTO Y SUCRIPCION DE ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS. =====

Podrá celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos, contrayendo, regulando, modificando o extinguiendo cualquier clase de

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

relaciones jurídicas, obligaciones y derechos mediante el otorgamiento y suscripción de cualquier tipo de contrato, acuerdo, convenio y pacto, así como los documentos públicos y privados a que hubiera lugar con dichos propósitos. =====

En consecuencia, podrá celebrar contratos y operaciones de financiación, inversión, reinversión, refinanciación y capitalización de naturaleza financiera.

Efectuar el pago de obligaciones a través de cualquiera de sus modalidades, tales como: pago propiamente dicho, por consignación, subrogación, dación y consignación en pago o para pago, cesión de bienes, extinguir obligaciones mediante compensación, novación, remisión compensación o transacción. ==

Cobrar cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden, otorgando las cancelaciones, recibos y finiquitos correspondientes; celebrar contratos sobre certificados de depósitos y warrants y gravarlos con prenda; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a la orden o al portador, ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos, celebrar contratos de asociación o de sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie; para indivisión. =====

C.- OPERACIONES DE CREDITO, CAMBIARIAS Y CONTABLES =====

Podrá, abrir, cerrar, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazo fijo, cuentas recaudadoras, en moneda nacional o extranjera en cualquier entidad bancaria o financiera, girar y cobrar cheques, poniendo o no las cláusulas "no transferibles", "no negociables" u otra equivalente, obtener giros y cheques de gerencia; seguros, ordenar abonos y cargos a las cuentas bancarias, solicitar préstamos en la modalidad créditos en cuentas corrientes y sobregiros, contratar o endosar pólizas de seguro, transferir fondos de la cuentas de la sociedad ya sea en moneda nacional o extranjera. =====

Expedir la correspondencia de la Asociación utilizando el sello de la misma, respecto del tema financiero económico, verificar que los libros contables de la Asociación se encuentren actualizados y conformes, cuidar y mantener la contabilidad al día conforme a las prescripciones legales. =====



ARTICULO 42°: SECRETARIO

Desempeña todas las funciones inherentes a su cargo y las que periódicamente puedan serle asignadas por el presidente o el concejo directivo, pudiendo delegarlas íntegramente o en parte en algún funcionario que designe.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Llevar al día el registro de los libros de Actas de las Asambleas Generales de Asociados y de las Sesiones del concejo Directivo.
- b) Preparar y asesorar al Concejo Directivo respecto de los documentos y la agenda para cada Asamblea General y sesión del Concejo Directivo donde actuara como secretario.
- c) Mantener actualizados los archivos de LA CAMARA.
- d) Recibir, registrar y distribuir la correspondencia dirigida a LA CAMARA.
- e) Suscribir la correspondencia oficial de LA CAMARA y la que le encargare el Concejo Directivo.
- f) Cursar las respectivas convocatorias a Asamblea General y reuniones del Concejo Directivo.
- g) Dar cuenta en cada reunión de concejo directivo de los temas tratados, aprobados y pendientes de la reunión anterior llevando al día el libro respectivo.

ARTICULO 43°: TESORERO

El tesorero desempeña todas las funciones inherentes a su cargo y las que periódicamente puedan serle asignadas por el presidente o el Concejo Directivo. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo puede ser asignado íntegramente o en parte a algún funcionario que el designe. Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Dirigir la contabilidad de LA CAMARA presentando el Balance de Cuentas y Estados Financieros anuales en el momento en que se lo solicite el Concejo Directivo.
- b) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para su elaboración en Asamblea General.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
 NOTARIO DE LIMA
 Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
 e mail : josevasquezdelpozo.com.pe

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

- c) Suscribir y autorizar con el presidente toda la documentación relacionada con el movimiento económico y manejo de los fondos de LA CAMARA, así como los pagos de sus obligaciones económicas. =====
- d) Recaudar las cuotas, fondos y otros aquellos recursos que se obtengan en beneficio de LA CAMARA y depositarlos en la cuenta bancaria correspondiente. =====
- e) Mantener actualizados los archivos de LA CAMARA. =====
- f) Supervisar los asuntos económicos y financieros de LA CAMARA siendo Presidente nato el Comité Económico. =====

ARTICULO 44°: FISCAL =====

Desempeña todas las funciones inherentes a su cargo y las que periódicamente puedan serle asignadas por el presidente o el concejo directivo, pudiendo delegarlas íntegramente o en parte en algún funcionario que designe. =====

Entre sus funciones están las siguientes: =====

- a) Llevar al día el Padrón de Asociados. =====
- b) Gestionar, promocionar y rendir cuenta por los servicios que LA CAMARA preste. =====
- c) Asesorar al Presidente en la formación de la agenda para cada Asamblea General y sesión del Concejo Directivo. =====
- d) Dar cuenta en cada reunión de concejo directivo de la relación con los proveedores y contratistas vinculados. =====
- e) Supervisar las redes sociales y medios digitales de LA CAMARA. =====
- f) Mantener actualizados los archivos de LA CAMARA. =====
- g) Supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, se efectúen dentro del presupuesto aprobado y correspondan en todos sus requisitos al requerimiento del área pertinente. =====
- h) Supervisar conjuntamente con el Presidente, el personal que trabaje para los comités. =====

ARTICULO 45°: LOS COMITES. =====

Los Comités son las agrupaciones de asociados de LA CAMARA que se

incrementar el número de miembros de LA CAMARA, adquirir o construir la sede y organizar la apertura de nuevas delegaciones a nivel nacional, establecer relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.

C) EL COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DIFUSION: =====

El cual tendrá a su cargo la promoción de los planes de LA CAMARA a efectos de brindar desde el asesoramiento personalizado al futuro asociado sobre la gama de servicios que tendrá al ingresar como miembro de la misma, hasta la promoción de políticas de Responsabilidad Social, o aquella que sea de interés de los asociados. =====

D) EL COMITÉ DE ASUNTOS SOCIALES: El cual tendrá a su cargo las actividades sociales de los Agentes Inmobiliarios asociados, referidas a todos los aspectos del bienestar como son: su situación en el mercado inmobiliario, los aspectos de integración social, la permanencia del Agente Inmobiliario como institución, los aspectos referidos a la salud, la previsión y su asistencia social en general. =====

E) EL COMITÉ ECONOMICO: Estará integrado por el Tesorero quien lo presidirá, y por los demás funcionarios que designe el Concejo Directivo, el cual apoyará en la gestión económica de LA CAMARA, así como en la elaboración de las cuentas del ejercicio vencido. Además, le corresponderá las siguientes atribuciones. =====

- 1.- Presentar, anualmente al Concejo Directivo, antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Balance Anual con sus respectivos Estados Financieros. =====
- 2.- Supervisar la Contabilidad, formular el presupuesto anual de LA CAMARA y supervisar su debida ejecución. =====
- 3.- Cautelar las reservas específicas y los fondos que se constituyan para fines determinados. =====
- 4.- Proponer y fundamentar ante el Concejo Directivo las modificaciones respecto a los montos por concepto de cuotas de ingresos, cuotas ordinarias y extraordinarias. =====
- 5.- Presentar al Concejo Directivo toda la información correspondiente a los



Colegio de Notarios de Lima

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Teléfono : 207-3030 | Fax : 442-7232
E-mail : jpozovalde@notario.com.pe

asociados morosos. =====

6.- Proponer en general al Concejo Directivo todas las medidas de carácter económico y financiero que puedan redundar en beneficio de LA CAMARA y especialmente sobre sus asociados. =====

F) COMITÉ ELECTORAL: =====

Estará conformado por tres (3) o más miembros activos hábiles, uno de los cuales será designado como Presidente, pero ninguno de ellos podrá ser candidato en las elecciones. Deberá ser elegido en la Asamblea General Ordinaria convocada con 30 días antes de la finalización del mandato, SOLO se nombrará comité electoral si presentan dos o más listas de candidatos. ==

El comité electoral será responsable de la realización del proceso electoral, la asociación debe aprobar en asamblea general el reglamento electoral, el mismo que registrá en todos los procesos electorales y solos podrá ser modificado en asamblea general. El reglamento electoral debe señalar entre otros aspectos, la inscripción de candidatos o lista, periodo de impugnaciones o tachas, resolución de las mismas, fecha de comicios, mecanismo de votación, escrutinio hora de inicio, hora de culminación y proclamación de candidato o lista ganadora. Las elecciones se deberán realizar en local social de la asociación, el acto electoral, escrutinio y emisión de resultados deben desarrollarse de acuerdo a normatividad de la asociación. El acto eleccionario tendrá una duración no menor de cuatro (4) horas, con voto obligatorio, secreto y universal. =====

G) COMITÉ DE ASUNTOS ETICOS JURISDICCIONALES Y DE FISCALIZACION: =====

Es la autoridad jurídica de LA CAMARA, compuesta por 3 miembros activos, cuya función es interpretar el Estatuto, políticas, directivas, resoluciones y reglamentos de LA CAMARA con el asesoramiento y consentimiento del Concejo Directivo, encargándose asimismo de elaborar el Código de Ética y el Reglamento General, actualizar, investigar y resolver todos los asuntos disciplinarios y supervisar el correcto desenvolvimiento de las actuaciones públicas de LA CAMARA. =====

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

Sus miembros pueden ejercer el cargo indefinidamente, el periodo consecutivo completo es por tres (3) años. =====

Cada miembro permanecerá en el cargo hasta que el miembro que lo suceda sea designado y asuma efectivamente el cargo. =====

ARTICULO 47°: PROCESO DICIPLINARIO. =====

El Comité de Asuntos Éticos y Jurisdiccionales podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere pertinentes con respecto a cualquier asociado en caso en que el concejo directivo así lo determine, siempre y cuando haya incurrido en alguna de las conductas siguientes y bajo el procedimiento que señalaremos a continuación: =====

a) Que haya violado alguna de las normas emitidas por LA CAMARA contenidas en cualquier resolución, directiva, Reglamento General, Código de Ética y Estatuto. =====

b) Que haya contravenido con la filosofía y los fines que guían a LA CAMARA por ser de naturaleza fraudulenta, no ética o no profesional. =====

c) Que haya producido un perjuicio no solo económico sino también moral a LA CAMARA. =====

Las medidas disciplinarias a las que hacemos referencia pueden consistir desde la censura, inhabilitación, suspensión -por un plazo determinado-, hasta la expulsión. =====

Si después de haber investigado el caso, el Concejo Directivo determina que existen motivos suficientes para la imposición de una medida disciplinaria, remitirá al asociado infractor una notificación escrita o por correo electrónico con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de la reunión del Comité en la cual se resolverá su caso y donde constaran los siguientes datos: =====

a) El día, hora y lugar de la reunión del Comité de Asuntos Éticos Jurisdiccionales y de Fiscalización donde analizara su caso. =====

b) Informándole sobre el motivo y fundamentos por los cuales serían merecedor a la imposición de una medida disciplinaria y de que tipo o gravedad. =====



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NO. 07, Calle de San Agustín de Lima
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
e-mail : jpozo@notariosdeperu.com

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

c) Invitándolo a asistir a la reunión personalmente o por intermedio de un representante para que haga sus respectivos descargos, presente las =====
d) pruebas que tuviere en relación con el asunto en consideración y fundamente los argumentos por los cuales no se le debería imponer la medida disciplinaria a imponerse. =====
Después de la mencionada reunión, para que el Comité pueda imponer una medida disciplinaria según el presente artículo, debe contar con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros, la decisión que recaiga a este respecto deberá ser comunicada al asociado interesado en un plazo no menor de tres (3) días pudiendo apelar de la misma en caso que así lo considere pertinente ante el Concejo Directivo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que fue notificado de la misma, el cual actuara en segunda y última instancia suspendiéndose por lo tanto los efectos de la imposición hasta que este no haya resuelto definitivamente al respecto. =====

A efectos de resolver la apelación, el Concejo Directivo solicitara al comité todos los documentos referidos al proceso para hacer un análisis exhaustivo de los mismos así como de considerandos invocados por los miembros del Comité al resolver sobre el tema, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios y a cuyo vencimiento deberá emitir una resolución que podrá confirmar, modificar o revocar la decisión del Comité, la cual deberá ser notificada en un plazo de tres (03) días y sobre la cual no procederá recurso impugnatorio alguno. =====

Toda información considerada durante un proceso disciplinario, independientemente de si como resultado del respectivo proceso se impone o no una medida disciplinaria, será considerada como confidencial y no podrá ser publicada, dada a conocer o divulgada al público, salvo que sea necesario hacerlo o haberse causado un desprestigio a LA CAMARA. =====

A instancia del Comité y con la aprobación del concejo directivo, se podrá solicitar, en caso que el asunto revista alguna gravedad o constituya la tipificación de algún ilícito penal, la asesoría legal externa correspondiente. ==

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

ARTICULO 48°: DE LOS LIBROS Y REGISTROS. =====

LA CAMARA llevara un Libro de Actas donde constatarán las sesiones de Asamblea General y otro de Concejo Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, así como un Libro de Padrón de Asociados actualizado donde consten el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos, de administración o representación, los cuales serán debidamente legalizados por ante Notario Público. Del mismo modo, se llevará un archivo detallado de las Actas de los Comités, todo lo cual deberá ser guardado cuidadosamente en la oficina principal de LA CAMARA. =====

Todos los libros y registros de LA CAMARA pueden ser revisados por cualquiera de sus miembros o sus representantes oficiales, siempre y cuando lo soliciten por escrito al Concejo Directivo indicando el motivo por el cual desean revisarlos. =====

TITULO V =====

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA =====

ARTICULO 49°: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAMARA. =====

LA CAMARA se disuelve de pleno derecho cuando le resulte imposible continuar funcionando según lo disponen la Ley y su Estatuto. También puede disolverse por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Asociados siempre y cuando lo decidan las dos terceras partes del total de los miembros activos; en ambos casos, cesan automáticamente las funciones del Concejo Directivo y deberá en el acto nombrarse a un liquidador de los bienes que conforman el patrimonio de LA CAMARA. =====

De cualquier forma, acordada la disolución, el mencionado liquidador, quien tendrá todos los poderes y facultades necesarias para hacerlo, procederá a efectuar la liquidación de los activos de LA CAMARA y en caso que hubiere un patrimonio excedente luego de honrar las obligaciones que estuvieran pendientes, este será donado a alguna Institución Educativa del Sector Publico de la Ciudad de Lima. =====

En caso de pérdidas superiores a las dos terceras partes de su patrimonio, el

10.11.2010 y que aparecen registrados en el asiento A00002 de la Partida N° 12358844 =====

3.- DESIGNAR A UN ASOCIADO PARA QUE SUSCRIBA E INSCRIBA EN REGISTROS LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

Con respecto al tercer punto de la Agenda, la Asamblea acordó por UNANIMIDAD autorizar a la señor **IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE**, identificado con D.N.I. N° 07393729, quien actuando en nombre y en representación de la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados en el Perú, suscriba los documentos públicos o privados y además para que gestione la inscripción en los Registros Públicos los acuerdos adoptados. ===

No habiendo otro asunto más que tratar, se levantó la sesión, se redactó la presente acta, a la que se dio lectura, la misma que se ha extendido en hojas sueltas que serán pegadas en el libro de actas, siendo ratificado su contenido y al no ser observada se aprobó por unanimidad y firmaron todos los Asociados participantes, en señal de conformidad y aprobación, siendo las 14:00 horas del mismo día, mes y año. =====

A continuación siguen 10 firmas. =====

CERTIFICACION =====
EL QUE SUSCRIBE, **IVAN ALDEBARÁN CARLOS MILLA EURIBE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° **07393729**, EN ML CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS EN EL PERU, CON RUC N° 20523147049, CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN BORJA NORTE N° 166 OFICINA 601, URBANIZACIÓN SAN BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DECLARO QUE LA FIRMAS QUE ANTECEDEN Y QUE APARECEN AL FINAL DEL ACTA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SON AUTÉNTICAS Y CORRESPONDEN A LAS PERSONAS DE: (1) **JOHN RENZO ACUÑA BENDEZÚ** (2) **JORGE GONZALO ANDRADE CAMACHO** (3) **MARIA LOURDES ARANDA DONGO** (4) **JOSUÉ MIGUEL CASTILLO SEMINARIO** (5) **MARIO CESAR CISNEROS** (6) **GIOVANNA ESTHER FLORES TUPIA** (7) **KAPLIA SVETLANA** (8) **JHONNY GILBERTO MENDIVIL JIMENEZ** (9) **IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE** (10) **RICHARD FIDEL OBANDO CHAVEZ**, HAGO LA PRESENTE CERTIFICACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006 - 2013 - JUS. =====

INSERTO: =====

DECLARACION JURADA - RELATIVA AL QUORUM: =====

DECLARACION JURADA - RELATIVA AL QUORUM

IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE, identificado con D.N.I. N° 07393729, en mi calidad de Presidente de la CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS EN EL PERÚ, con RUC N° 20523147049, con domicilio en Avenida San Borja Norte N° 166, Oficina 601, Urbanización San Borja, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; Presidente del Consejo Directivo inscrito en la Partida Electrónica N° 12358844, de los Registros Públicos de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución del Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 331-2001-SUNARP-SN, del 29 de noviembre del año 2001, **DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que, la presente Declaración Jurada relativa al Quórum de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de noviembre del 2021, reemplaza a la relación de socios asistentes la misma que obra en nuestros archivos, a los que me remito en caso fuera necesario.

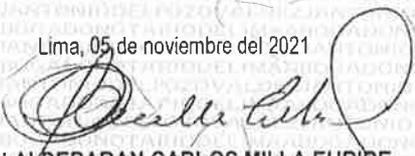
SEGUNDO : Que, el número total de miembros de CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS EN EL PERÚ, al 5 de noviembre son **29 (veintinueve)** los mismos que se encuentran registrados en el libro denominado "Padrón de Asociados de la CÁMARA DE AGENTES INMOBILIARIOS REGISTRADOS EN EL PERÚ" Libro N° 2 (dos), el cual consta de 100 hojas sueltas, folios simples, legalizado el día 19 de Julio del año 2019, por el Notario Público de Lima, Dr. OSCAR EDUARDO GONZALES URÍA bajo el N° "LEGALIZACION N° 26899" del Registro Cronológico de legalización de apertura de Libros y hojas sueltas de dicha Notaria.

TERCERO: Que, el número de asociados que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de noviembre del año 2021, fueron **10 (diez)** cuyos nombres se detallan a continuación:

- 1.- JOHN RENZO ACUÑA BENDEZÚ, identificado con D.N.I. N° 07064038.
- 2.- JORGÉ GONZALO ANDRADE CAMACHO, identificado con D.N.I. N° 07030509.
- 3.- MARÍA LOURDES ARANDA DONGO, identificada con D.N.I. N° 07280595
- 4.- JOSUÉ MIGUEL CASTILLO SEMINARIO, identificado con D.N.I. N° 07679555
- 5.- MARIO CESAR CISNEROS, identificado con C.E. N° 000545468
- 6.- GIOVANNA ESTHER FLORES TUPIA, identificada con D.N.I. N° 09769560
- 7.- KAPLIA SVETLANA, identificada con D.N.I. N° 41383024
- 8.- JHONNY GILBERTO MENDIVIL JIMENEZ, identificado con D.N.I. N° 10037744
- 9.- IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE, identificado con D.N.I. N° 07393729
- 10.- RICHARD FIDEL OBANDO CHAVEZ, identificado con D.N.I. N° 09539889

Suscribo el presente documento con pleno conocimiento de lo prescrito en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales en caso de comprobarse la falsedad de lo expuesto.

Lima, 05 de noviembre del 2021


IVAN ALDEBARAN CARLOS MILLA EURIBE
Presidente
DNI N° 07393729



INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades generales"

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades especiales"

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho para leerlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. =====

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el folio Serie B número 11609766, y concluye en el folio Serie B número 11609785 vuelta, que corresponde a los folios 2,866 al 2,885 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. =====

CONSTANCIA: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima dejo constancia expresa de haber efectuado las acciones

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Azcoña 837-845
Teléfono 26-3630 F: 62-7322
E-mail: jpozovalde@notario.gob.pe

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

de control y debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal y otras formas de ingresos provenientes del crimen organizado. =====

Se terminó de firmar el veintidos (22) de febrero del dos mil veintidos (2022)

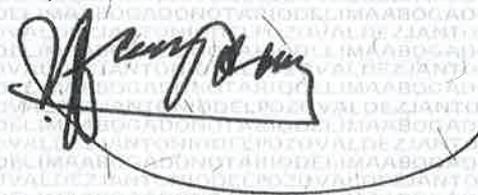


I.D.



IVAN ALDEBARÁN CARLOS MILLA EURIBE

FIRMADO: 22-02-2022



JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado, Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 21 de febrero de 2022 que corre a fojas 2866 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2022, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 23 días del mes de febrero del 2022.

	<p>J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Juan de Arona 837 - 845 Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232 E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe San Isidro</p>
---	---


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CM/mrl.1f./jsrp/cdlrr